

Rionegro, 12 de enero 2023

EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S  
No presenta  
Fch. Rad: 12/01/2023 09:20:31  
Rad. Nro: 00005

Ingeniero  
**EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO**  
Gerente General

**ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN VIGENCIA 2022**

Dando cumplimiento a mis funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley 87 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del decreto compilatorio 1069 de 2015.

1. **Objetivo:** Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la ESO establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, verificación de la obligación contenida en el artículo tercero del Decreto 1167 de 2016 en cuanto a la procedencia de la acción de repetición, durante la vigencia 2022.
2. **Alcance:** Este informe corresponde a las funciones desarrolladas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
3. **Criterios:**
  - ✓ Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015.
  - ✓ Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencias Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
  - ✓ Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021.

#### 4. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:

##### 4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, las funciones:

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.  
www.eso.gov.co  
Cra. 46 # 30 - 425  
Vereda el Rosal  
Rionegro, Antioquia  
57 (4) 520 40 60 ext. 1900  
NIT 900.984.614-9



**1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.**

En cuanto a la formulación de las políticas del daño antijurídico de la ESO, para la vigencia 2022 no fueron presentadas al comité las políticas para la Defensa Jurídica, durante este periodo se presentan los casos y se toman las decisiones de acuerdo a los argumentos establecidos en la ficha técnica.

**2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa del interés de la Entidad.**

En el comité de conciliación aún no se ha generado un documento que apruebe las políticas de prevención del daño antijurídico.

**3. Estudiar y evaluar los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la Entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias de las actuaciones administrativas de la Entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.**

En la vigencia 2022, según acta No. 001 del 11 de enero de 2022 se presentó un Proceso ejecutivo singular, interpuesto en el Juzgado primero civil del circuito por la Empresa de seguridad de las Américas LTDA y una acción de tutela interpuesta en el juzgado segundo civil municipal por el señor Esteban Valencia Giraldo.

Acta No. 005 del 15 de marzo se presentó a comité las pretensiones de la audiencia de conciliación extrajudicial /reparación directa la Procuraduría 156 judicial II para asuntos administrativos- San Juan de Pasto convocada por Erlein Yorli Lopez

Acta No. 010 del 24 de mayo de 2022, Demanda instaurada en contra de la Alcaldía municipal de San Francisco Putumayo ante el Juzgado administrativo de Mocoa.

Acta No. 015 del 28 de julio de 2022, se analiza las pretensiones de la audiencia de conciliación a realizar el 1 de agosto de 2022 en la Procuraduría 113 judicial II para la conciliación administrativa convocante ENERGIZANDO INGENIERIA S.A.S.

Acta No. 017 del 17 de agosto de 2022, Se informa de las conciliaciones prejudiciales y medios de control de controversias contractuales que se interpondrán en contra del Municipio de Bello para el pago de lo adeudado en los siguientes contratos:

Contrato Interadministrativo No. 178 del 6 de junio de 2019 y contrato No. 763 del 26 de junio de 2019.

Queda explicado esta información y su análisis en el acta No. 017 del 17 de agosto de 2022.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.  
www.eso.gov.co  
Cra. 46 # 30 - 425  
Vereda el Rosal  
Rionegro, Antioquia  
57 (4) 520 40 60 ext. 1900  
NIT 900.984.614-9



- 4. Fijar, directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en caso concreto.**

Los miembros del comité a la fecha no han fijado directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo.

- 5. Determinar en cada caso concreto, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.**

La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición del comité es fijada y analizada en cada caso en concreto por los miembros del comité de acuerdo a la ficha técnica que se presenta en el comité; de lo cual se deja evidencia en el acta del comité y en la ficha técnica.

Para la vigencia 2022 solo se dio una instrucción por parte del comité la cual quedó plasmada en el acta No. 015 del 28 de julio de 2022, los miembros del comité de conciliación deciden no presentar formula de arreglo conciliatorio para el caso de ENERGIZANDO INGENIERIA S.A.S

- 6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decide instaurar la acción de repetición.**

Según actas del comité de la vigencia 2022, no se presentaron al comité fallos en contra de la Entidad, y según certificación del 2 de enero de 2023 la Secretaria del Comité de Conciliación certifica que durante la vigencia 2022 no presentó acciones de repetición contra personas naturales y/o jurídicas.

- 7. Determinar los procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición**

A la fecha no se han dado casos de procedencia y/o improcedencia de la acción de repetición; no se ha iniciado ninguna acción de repetición.

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación que no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.  
www.eso.gov.co  
Cra. 46 # 30 - 425  
Vereda el Rosal  
Rionegro, Antioquia  
57 (4) 520 40 60 ext. 1900  
NIT 900.984.614-9



Según actas del comité de la vigencia 2022, no se presentaron al comité fallos en contra de la Entidad, y según certificación del 2 de enero de 2023 la Secretaria del Comité de Conciliación certifica que durante la vigencia 2022 no presentó acciones de repetición contra personas naturales y/o jurídicas.

8. **Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

Según acta No. 006 del 29 de marzo de 2022, se presentaron y aprobaron por los miembros del comité de conciliación los criterios para la selección de abogados externos para la defensa jurídica.

**Designar mediante acto administrativo al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.**

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, según Artículo Décimo Séptimo **Secretaria Técnica:** Actuará como secretario técnico el Líder de Contratación y asuntos legales de la Empresa de Seguridad del Oriente.

9. **Dictar su propio Reglamento.**

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021 está establecido el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la ESO.

## REUNIONES

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, en su artículo octavo "**Sesiones. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan**"

En la vigencia 2022 de acuerdo con la información enviada por parte de la Líder de Contratación como secretaria del comité, se realizaron las siguientes sesiones del Comité de Conciliación.

ACTA No.	FECHA DEL ACTA
No. 001	11 de enero de 2022
No. 002	25 de enero de 2022
No.003	8 de febrero de 2022
No.004	22 de febrero de 2022
No. 005	15 de marzo de 2022
No. 006	29 de marzo de 2022
No. 007	5 de abril de 2022

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.  
www.eso.gov.co  
Cra. 46 # 30 - 425  
Vereda el Rosal  
Rionegro, Antioquia  
57 (4) 520 40 60 ext. 1900  
NIT 900.984.614-9



No. 008	26 de abril de 2022
No. 009	10 de mayo de 2022
No. 010	24 de mayo de 2022
No. 011	7 de junio de 2022
No. 012	21 de junio de 2022
No. 013	5 de julio de 2022
No. 014	19 de julio de 2022
No. 015	28 de julio de 2022
No. 016	2 de agosto de 2022
No. 017	17 de agosto de 2022
No. 018	13 de septiembre de 2022
No. 019	27 de septiembre de 2022
No. 020	11 de octubre de 2022
No. 021	25 de octubre de 2022
No. 022	8 de noviembre de 2022
No. 023	22 de noviembre de 2022
No. 024	6 de diciembre de 2022
No. 025	20 de diciembre de 2022

**OBSERVACIONES:** De acuerdo con la información se evidencia que se ha venido cumpliendo con las sesiones del comité.

**RECOMENDACIÓN:** Es importante que en las actas se deje plasmado los análisis que se realizan a los diferentes procesos jurídicos de la Entidad, ya que en todas las actas solo se evidencia que se trabajan solo los casos de "**exposición, análisis y conclusiones del comité frente a solicitudes de conciliación prejudicial o judicial para la Procuraduría Judicial o tribunales, entre otros asuntos**"

#### **SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ:**

De acuerdo con las funciones de la Secretaría Técnica del Comité, según funciones establecidas en la Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021.

Para el período analizado se presentaron los informes semestrales de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.  
[www.eso.gov.co](http://www.eso.gov.co)  
 Cra. 46 # 30 - 425  
 Vereda el Rosal  
 Rionegro, Antioquia  
 57 (4) 520 40 60 ext. 1900  
 NIT 900.984.614-9



**INDICADORES:**

- El comité de Conciliación a la fecha no ha establecido los indicadores de acuerdo al artículo - artículo 2.2.4.3.1.2.7 Decreto 1069 de 2015

**RECOMENDACIÓN:**

- Es importante que la Entidad establezca los indicadores para la prevención del daño antijurídico.
- Se debe presentar al comité las políticas de prevención del daño antijurídico para aprobación.

**“TODOS HACEMOS PARTE DEL AUTOCONTROL”**

Cordialmente,



**ANA PATRICIA PINEDA RAMIREZ**

Jefe de Control Interno.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.  
www.eso.gov.co  
Cra. 46 # 30 - 425  
Vereda el Rosal  
Rionegro, Antioquia  
57 (4) 520 40 60 ext. 1900  
NIT 900.984.614-9



Rionegro, 2 de enero de 2023

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE  
S.A.S. - ESO RIONEGRO SAS

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 058 de 2021 -  
Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Asuntos Legales

**CERTIFICA**

Que la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S., durante la vigencia del  
año 2022 no presentó Acciones de Repetición contra personas naturales y/o jurídicas.

La presente certificación se emite con ocasión a la solicitud de Control Interno, en cumplimiento del Decreto  
1069 de 2015.

Atentamente,

*Natalia Mesa Henao*

**NATALIA MESA HENAO**

Secretaria del Comité de Conciliación

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.  
www.eso.gov.co  
Cra. 46 # 30 - 425  
Vereda El Rosal  
Rionegro, Antioquia  
57 (4) 520 40 60 ext. 1900  
NIT 900.984.614-9

